



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2021

**RES. CM N° 63/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00007825-1/2021, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 5/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera y Titular del Centro de Justicia de la Mujer, Ana Salvatelli, remite un proyecto de Convenio con el objeto de establecer un marco general de cooperación para el desarrollo de programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y éste Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que para ello podrán firmar Actas Complementarias en las cuales se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario. A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias se acuerda que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

Que las Partes acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio; todos los aspectos de confidencialidad



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

Que el presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de las partes.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 10184/2021) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio, destacando que la delegación de la suscripción es una facultad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 5/2021, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 63/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 63/2021 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD, en adelante el MMGyD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GOMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colon 275, piso 5 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el CM, representado en este acto por su Presidente, abogado Alberto Maques (DNI N° 11.182.187), con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca, y expresan:

- I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MMGyD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II. Que el Artículo 23 ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520, faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.
- III. Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGyD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- IV. Que, en tal entendimiento, el MMGyD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en las Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

- V. Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGyD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
- VI. Que, asimismo, el MMGyD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.
- VII. Que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el PODER EJECUTIVO, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL y con los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.
- VIII. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto-percibida.
- IX. Que, asimismo, son prioridad y objeto del MMGyD el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y LGTBI+.
- X. Que, en ese sentido, también es competencia del MMGyD diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.
- XI. Que en noviembre de 2018, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

de Buenos Aires, en trabajo conjunto con el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA suscribieron el convenio aprobado por Resolución Pres. Nro 927/2018, ratificada por Resolución CM Nro. 219/2018, que creó el Centro de Justicia de la Mujer.

XII. Que el primer objetivo del Centro radica en la búsqueda de la igualdad para facilitar el acceso al servicio de justicia de modo tal de promover y activar el derecho a una vida sin violencia en un modelo organizacional que encuentra cimientos en la recepción centralizada, interdisciplinaria e integral de las personas que se encuentran en situación de violencia de género.

XIII. Que en abril de 2020, y a casi 18 meses vista de la inauguración, se avanzó en la implementación de la segunda etapa, aprobada por Resolución de Presidencia Nro. 384/2020, con el propósito de consolidar y robustecer la herramienta institucional orientada a desplegar las políticas de acceso a la justicia para prevenir, combatir y erradicar la violencia de género y adecuar la organización interna del CJM de modo tal de responder de manera plástica y abarcativa a las demandas que por construcción intrínseca convoca.

XIV. Que el Centro de Justicia de la Mujer resulta pionero en tanto lugar pensado exclusivamente para abordar los casos de violencia contra las mujeres y LGTBI+ de manera coordinada entre organismos judiciales y gubernamentales. El CJM es una sede que, en un mismo sitio, reúne los trámites concomitantes a la demanda específica sin redireccionar ni atomizar las consultas que pueden ser despejadas, resueltas y encaminadas en la misma oportunidad en que cada quien decida recurrir a él ya sea a partir de la radicación de una denuncia penal, de una presentación civil, ambas impulsadas por la misma persona interesada sin necesidad de patrocinante legal en la decisión inaugural para comenzar una vida sin violencia.

XV. Que el Centro de Justicia de la Mujer, posee un campo ampliado de intervención, ya que tiene competencia para intervenir en todas las modalidades de violencias como prevé la Ley 26.485; esto es: violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, urbana y pública-política, entre otras. En ese sentido, es dable mencionar que las propias demandas en que estas violencias se manifiestan fueron las que complejizaron la atención del CJM y propician este tipo de Convenios para la coordinación y colaboración recíproca.

XVI. Que el Centro de Justicia de la Mujer tiene como proyecto a mediano plazo, ampliarse en distintas sedes dentro de la Ciudad de Buenos Aires, para llegar mejor y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

más rápido a las víctimas de violencia de género de todos los barrios de la Ciudad, por lo que se propone la creación de una oficina de Enlace que oficie de contacto directo, tomando como base este Convenio Marco y las distintas Actas Complementarias que se vayan firmando, para facilitar la articulación de tareas con el MMGyD.

XVII. Que, a través de la Disposición N° 1/2020 de la Titular del CJM se crea el Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero, con el objetivo de que el CJM sea el lugar de atención, acompañamiento y asistencia integral a personas travestis, transexuales y transgénero en situación de violencia, a la vez que contribuya a garantizar el acceso efectivo a sus derechos fundamentales en condiciones que aseguren el respeto a su identidad y expresión de género, en articulación con otros organismos a nivel nacional, provincial y local.

XVIII. Que, uno de los ejes centrales de dicho Programa consiste en el “Acceso al Empleo”, que se asienta sobre tres objetivos específicos: reglamentación del cupo laboral reservado a las personas travestis, transexuales y transgéneros; creación de un registro de solicitantes de empleo, y articulación de un programa de capacitación y concientización.

XIX. Que en consonancia con las políticas que ambos niveles estatales desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XX. Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y LGTBI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

XXI. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

- **PRIMERA. OBJETO:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el CM CABA, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

- **SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:**

A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

- **TERCERA. DELEGACION DE FIRMA:**

A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, LAS PARTES acuerdan que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

- **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

- **QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de actos semejantes con otras instituciones.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- **SEXTA. FINANCIACION:**

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

- **SEPTIMA. DURACION - RESOLUCION SIN EXPRESION DE CAUSA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) ANOS y se renovará automáticamente, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio.

Asimismo, el presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

- **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS - JURISDICCION:**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procuraran resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **NOVENA.COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se consideraran válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

